

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CERTIFICA**

Que una vez verificada la planta de empleos de la Entidad, se determinó que no existe en la misma, personal suficiente que asuma la actividad objeto de ***“Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en asuntos jurídicos en Casas del Consumidor y los programas en materia de protección al consumidor a cargo de la RNPC.”***.

Que dicha deficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1225 de 2005 y que dio como resultado la necesidad de crear 222 cargos en la planta para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

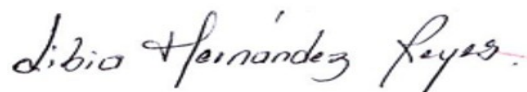
Que la provisión de los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio se está efectuando según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los **2023-07-26**, por solicitud de la **GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**

**COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**LIBIA HERNANDEZ REYES**



## EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De conformidad con el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y lo contemplado en los estudios previos dentro de los cuales se encuentran sustentadas las especiales características y las necesidades de la contratación a realizar, se autoriza expresamente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en asuntos jurídicos en Casas del Consumidor y los programas en materia de protección al consumidor a cargo de la RNPC..**

**El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.**

